

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 10 de octubre de 2024.

DIRECTORIO

VISTO: el Comité Interno de Estabilidad Financiera.

RESULTANDO: I) que el Comité de Estabilidad Financiera, creado por Decreto N° 224/011 de 23 de junio de 2011 está integrado por las autoridades de las agencias gubernamentales directamente involucradas en la preservación de la estabilidad del sistema financiero: el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central del Uruguay, la Superintendencia de Servicios Financieros y la Corporación de Protección del Ahorro Bancario;

II) que el Comité Interno de Estabilidad Financiera, creado originalmente por resolución D/335/2011 de 16 de noviembre de 2011, tiene por cometido planificar y coordinar las actividades internas, en apoyo al Comité de Estabilidad Financiera;

III) que a partir de la evaluación de transparencia del Banco Central del Uruguay realizada por el Fondo Monetario Internacional en setiembre de 2021 y de la Evaluación del Sector Financiero (FSAP) realizada conjuntamente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial entre octubre de 2021 y julio de 2022, se constituyó un grupo de trabajo que realizó una propuesta de autoridad macroprudencial para Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que la estabilidad financiera refiere al sistema financiero en su conjunto y no solamente a instituciones o mercados individualmente y la política macroprudencial busca facilitar la estabilidad del mismo, desde una perspectiva de prudencia (por oposición a la resolución una vez ocurrido un evento) y generalmente a través de instrumentos de regulación y supervisión financiera;

II) que analizadas las ventajas y desventajas de la asignación del cometido de ser la autoridad macroprudencial al Comité Interno de Estabilidad Financiera, se entiende que la mejor elección para el cumplimiento de este rol es transformarlo en un Comité de Política Macroprudencial.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 224/011 de 23 de junio de 2011, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2024/0146 de 15 de mayo de 2024, a lo informado por la Asesoría Económica el 2 de julio de 2024 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2022-50-1-1401,

SE RESUELVE:

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

1) Crear el Comité de Política Macropudencial que se regirá por el siguiente protocolo:

a) Integración. Dos integrantes del Directorio, las Gerencias de Política Económica y Mercados, de Asesoría Económica y de Sistema de Pagos, quien ocupa el cargo Superintendencia de Servicios Financieros y la Gerencia de Investigaciones Económicas de la Asesoría Económica. Los integrantes podrán invitar a participar del Comité en calidad de asistentes al personal cuya presencia sea considerada conveniente.

b) Funciones. Asesoramiento al Directorio para la determinación de los lineamientos y los parámetros de la política macropudencial, el seguimiento y la evaluación de la estabilidad del sistema financiero y realizar recomendaciones de acciones de política macropudencial dirigidas a atender riesgos sistémicos que puedan afectar la estabilidad financiera. Los órganos competentes que no adoptasen las decisiones necesarias a los efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas deberán expresar los fundamentos de su negativa.

c) Frecuencia de las reuniones y convocatoria. Las reuniones ordinarias se realizarán con frecuencia semestral. Cualquiera de los integrantes, podrá solicitar la convocatoria a una reunión extraordinaria.

d) Preparación de las reuniones. La Asesoría Económica elaborará un informe a presentar al Comité, el cual será distribuido a sus integrantes con antelación a la reunión. El objeto del mismo será presentar los temas a tratar en la reunión y las propuestas elaboradas sobre los mismos. Este informe será de carácter reservado, de acuerdo al artículo 9 literal c) de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y con tal clasificación formará parte del Acta.

e) Desarrollo de las reuniones y Actas. El quórum de sesión del Comité será de cinco integrantes, debiendo incluir necesariamente la presencia de los dos integrantes de Directorio.

El Comité designará una persona que ejercerá la secretaría y será quien labrará Acta de la reunión.

2) Dejar sin efecto lo dispuesto por resolución D/96/2019 de 8 de mayo de 2019.

3) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3732)

(Expediente N° 2022-50-1-1401)

Débora Sztarcsevszky
Gerenta de Área

Resolución publicable